

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con memorial de corrección de mandamiento de pago.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00287

Atendiendo la petición allegada al expediente por la parte actora y con fundamento en lo previsto en el art.286 del Código General del Proceso, el Juzgado corrige el numeral 1 del mandamiento de pago emitido dentro del trámite fechado el 16 de junio de 2021, en el entendido de que la orden de pago allí contenida se emite por: 1)10.224.0130 UVR correspondientes a \$2.814.649,32 m/cte correspondientes a capital de las cuotas vencidas; 2) 1.256.6740 UVR equivalentes a \$345.959,69 m/cte correspondientes a intereses de plazo; y, 3) \$124.304,92 equivalentes a seguros, sumas que se discriminan de la siguiente manera:

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	CAPITAL EN MORA		INTERESES DE PLAZO		SEGUROS
		PESOS	UVR	PESOS	UVR	
144	03/15/2020	\$ 277.186,20	1.006,8591	\$370,83	1,3470	\$ 0,00
145	04/15/2020	\$ 317.357,39	1.152,7781	\$54.870,25	199,3123	\$ 18.948,98
146	05/15/2020	\$ 317.298,39	1.152,5638	\$51.535,22	187,1980	\$ 18.989,20
147	06/15/2020	\$ 317.243,94	1.152,3660	\$48.148,06	174,8944	\$ 14.429,56
148	07/15/2020	\$ 317.194,06	1.152,1848	\$44.844,01	162,8927	\$ 14.451,30
149	08/15/2020	\$ 317.148,80	1.152,0204	\$41.488,08	150,7025	\$ 14.375,44
150	09/15/2020	\$ 317.108,11	1.151,8726	\$38.147,72	138,5689	\$ 14.380,91
151	10/15/2020	\$ 317.071,99	1.151,7414	\$34.889,47	126,7335	\$ 14.397,90
152	11/15/2020	\$ 317.040,44	1.151,6268	\$31.666,05	115,0247	\$ 14.331,63
	TOTAL	\$ 2.814.649,32	10.224,0130	\$345.959,69	1.256,6740	\$ 124.304,92

Así mismo, se corrige el numeral 2 del citado proveído, en el entendido de que los intereses moratorios se libran únicamente por las sumas de dinero indicadas en el numeral 1 por concepto de capitales en mora.

Y el numeral 3, en el entendido de que 1 suma señalada por capital acelerado, es el equivalente al momento de la presentación de la demandada de 26.600.17.03 UVR.

Por lo anterior, la parte actora deberá notificar este proveído junto con la orden de pago a la parte demandada.

Por Secretaría, contabilícese el término de que trata el art. 317 *ib.*, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7a8c7d009964a95db2f847655a7fb6ede2cb13dbda0e30faa00c29479c6fb5

Documento generado en 15/09/2021 09:51:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>